



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 275-2025-A-MDSS

San Sebastián, 31 de julio de 2025.

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN.

VISTO: El Memorandum n.º 008-2025-SGSM-GDSHSM-MDSS, de fecha 02 de julio de 2025, emitido por la Sub Gerente de Servicios Municipales de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, el Informe n.º 043-2025-DEMUNA-SGSM-GDSHSM-MDSS/YCHE, de fecha 10 de julio de 2025, emitido por la Coordinadora (e) de la Coordinación de la DEMUNA, el Informe n.º 104-2025-SGSM-GDSHSM-MDSS, de fecha 10 de julio de 2025, emitido por la Sub Gerente de Servicios Municipales de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, el Informe Legal n.º 93-2025-MDSS-GDSHSM-AL-JPSC, de fecha 16 de julio de 2025, emitido por el Asesor Legal de la Gerencia de Desarrollo Social, Humano y Servicios Municipales, el Informe n.º 1091-GDSH-MDSS-2025, de fecha 21 de julio de 2025, emitido por la Gerente de Desarrollo Social Humano y Servicios Municipales, la Opinión Legal n.º 570-2025-OGAJ-MDSS/RDIV, de fecha 25 de julio de 2025, emitido por el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por la Ley n.º 30305, Ley que modifico los artículos 191º, 194º y 203º de la Constitución Política del Perú, señala que: *"Las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local". Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley n.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia".* En ese sentido, siendo la Municipalidad Distrital de San Sebastián, un órgano de gobierno local, emanado de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público, cuenta con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 84º de la Ley n.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades deben organizar e implementar un servicio de Defensoría Municipal de la Niña, Niño y del Adolescente "DEMUNA", de acuerdo a la legislación de la materia;

Que, el artículo 42º de la Ley n.º 27337, Ley que aprueba el nuevo Código de Niños y Adolescentes, establece que La Defensoría del Niño y del Adolescente es un servicio del Sistema de Atención Integral que funciona en los gobiernos locales, en las instituciones públicas y privadas y en organizaciones de la sociedad civil, cuya finalidad es promover y proteger los derechos que la legislación reconoce a los niños y adolescentes. Este servicio es de carácter gratuito;

Que, el numeral 43.1 del artículo 43º, de la Ley n.º 27337, Ley que aprueba el Código de los Niños y Adolescentes, prevé que: *"La Defensoría de la Niña, Niño y Adolescente actúa en las instancias administrativas de las instituciones públicas y privadas de atención a las niñas, niños y adolescentes. El MIMP, como Autoridad Central, promueve, acredita, conduce, norma, coordina y supervisa este servicio, así como capacita a sus integrantes"*. Asimismo, en el numeral 43.2, de la precitada norma, establece que: *"Cuando la Defensoría de la Niña, Niño y Adolescente está a cargo de un gobierno local se denomina Defensoría Municipal de la Niña, Niño y Adolescente – DEMUNA. El gobierno local se encuentra a cargo de su implementación y sostenimiento, garantizando las condiciones requeridas para el cumplimiento de sus funciones"*;

"San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales"





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026



Que, el literal a), del numeral 11.1, del artículo 11º, del Decreto Legislativo n.º 1297, para la PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES SIN CUIDADOS PARENTALES O EN RIESGO DE PERDERLOS, establece que es función del gobierno local: *"Actuar en los procedimientos por riesgo, a través de las defensorías municipales de la niña, niño y adolescente (DEMUNA), acreditadas, capacitadas y supervisadas por el órgano competente del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables. Para tal efecto, deberá asegurar la implementación destinada a obtener la acreditación de las defensorías municipales de la niña, niño y adolescente (DEMUNA)";*

Que, el artículo 18º, del Decreto Legislativo n.º 005-2019-MIMP, que aprueba el Reglamento del servicio de las Defensorías de la Niña, Niño y Adolescentes, establece que: *"El/la Defensor/a responsable de la DNA es la persona designada formalmente por la entidad, responsable para dirigir el funcionamiento de la DNA, conforme a las funciones propias del servicio; asimismo, ejerce funciones de Defensor/a de la DNA";*

Que, el artículo 17º del Decreto Supremo n.º 005- 2019-MIMP, que aprueba el Reglamento del servicio de las Defensorías de la Niña, Niño y Adolescentes, prescribe en el numeral 17.1, que: *"La DNA está integrada por un/a Defensor/a responsable, así como por uno/a o más Defensores/as, Promotores/as o personal de apoyo".* Así también, se tiene que el numeral 17.2, de la precitada norma, establece que: *"El/La Defensor/a responsable así el/la Defensor/a deben cumplir las condiciones siguientes: a) ser mayor de dieciocho (18) años. b) No registrar antecedentes policiales, judiciales ni penales, c) No ser deudor alimentario/a. d) haber aprobado e) curso de formación correspondiente desarrollado por el MIMP";*

Que, mediante Memorándum n.º 008-2025-SGSM-GDSHSM-MDSS, de fecha 02 de julio de 2025, emitido por la Sub Gerente de Servicios Municipales de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, quien comunica que por necesidad de servicio y en adhesión de sus funciones se ha visto conveniente que a partir del día 02 de julio del presente año, encargarle temporalmente a la Psic. Yurico Chile Espinoza, las funciones propias del cargo de Coordinadora de la Coordinación de la Defensoría Municipal del Niño, Niña y Adolescente - DEMUNA de la Municipalidad Distrital de San Sebastián;

Que, mediante Informe n.º 104-2025-SGSM-GDSHSM-MDSS, de fecha 10 de julio de 2025, emitido por la Sub Gerente de Servicios Municipales de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, quien remite el Informe n.º 043-2025-DEMUNA-SGSM-GDSHSM-MDSS/YCHE, de fecha 10 de julio de 2025, emitido por la Coordinadora (e) de la Coordinación de la DEMUNA, quien solicita resolución de alcaldía que acredite dicha encargatura, para poder registrar la firma en el Banco de la Nación para la apertura de una cuenta de ahorros para la consignación de pensión de alimentos;

Que, mediante Informe Legal n.º 93-2025-MDSS-GDSHSM-AL-JPSC, de fecha 16 de julio de 2025, emitido por el Asesor Legal de la Gerencia de Desarrollo Social, Humano y Servicios Municipales, quien concluye declarar procedente encargar a la Psic. Yurico Chile Espinoza, como responsable de la Defensoría Municipal del Niño, Niña y Adolescente - DEMUNA de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, con el fin de ejercer todas las funciones inherentes a este servicio, debiendo proteger los derechos de los niños, niñas y adolescentes de todo el Distrito de San Sebastián;

Que, mediante Informe n.º 1091-GDSH-MDSS-2025, de fecha 21 de julio de 2025, emitido por la Gerente de Desarrollo Social, Humano y Servicios Municipales, quien solicita opinión legal para la emisión de la resolución de alcaldía que acredite dicha encargatura, para poder registrar la firma en el Banco de la Nación para la apertura de una cuenta de ahorros para la consignación de pensión de alimentos;

"San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales"





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026



Que, mediante Opinión Legal n.º 570-2025-OGAJ-MDSS/RDIV, de fecha 25 de julio de 2025, emitido por el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, quien opina procedente encargar a la Psic. Yurico Chile Espinoza, como responsable de la Defensoría Municipal del Niño, Niña y Adolescente - DEMUNA de la Municipalidad Distrital de San Sebastián;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Ley n.º 27972, inciso 6) artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ENCARGAR, a la Psic. **YURICO CHILE ESPINOZA**, identificada con DNI n.º 73098905, como Defensora Responsable de la Defensoría Municipal del Niño, Niña y Adolescente - DEMUNA de la Municipalidad Distrital de San Sebastián.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social, Humano y Servicios Municipales, y demás unidades orgánicas el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- DEJAR SIN EFECTO, todo aquel acto que se oponga a la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Secretaría General y Trámite Documentario de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, formalice la notificación del presente acto resolutivo, a la servidora encargada, para su conocimiento y cumplimiento de acuerdo a lo previsto en los artículos 21º y 24º del TUO de la Ley n.º 27444, Decreto Supremo n.º 004-2019-JUS, a la parte interesada y a las instancias correspondientes.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología y Sistemas Informáticos la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de San Sebastián.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

Lic. Jackelin Jiménez Chuquitapa
ALCALDESA



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

Abg. Briegel Nunez Castro
JEFE DE LA OFICINA DE SECRETARÍA GENERAL Y TRÁMITE DOCUMENTARIO

“San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales”